



RESOLUCIÓN 0690

(07 MAR. 2019)

Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones del Municipio de Altos del Rosario - Bolívar de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que, para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el Departamento Nacional de Planeación, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena, remitió a esta Dirección el Informe de Monitoreo SGP de Propósito General y Asignaciones Especiales vigencia 2017 mediante oficio radicado 1-2018-059099 del 3 de julio de 2018. En este se informa que el Municipio de Altos del Rosario - Bolívar presenta indicadores de riesgo en nivel crítico alto sobre los recursos correspondientes al SGP - Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena para la vigencia 2017, recomendando la adopción de medidas de control, en el marco del Decreto 028 de 2008. Adicionalmente, como el Informe de Monitoreo lo indica, el Municipio de Altos del Rosario - Bolívar ha estado en nivel de riesgo crítico alto a nivel general del monitoreo con una recurrencia al menos en tres (3) de los últimos cuatro (4) años.
- D. Que atendiendo los hallazgos informados por el Departamento Nacional de Planeación, y el posible riesgo sobre los recursos del Sistema General de Participaciones, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público inició las actividades de seguimiento contempladas en el Decreto 028 de 2008, solicitando al Municipio de Altos del Rosario- Bolívar mediante oficio con radicado número No. 2-2018-037309 del 18 de octubre de 2018 información presupuestal, de tesorería, contractual, jurídica y sectorial relativa a la administración y ejecución de los recursos



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones del Municipio de Altos del Rosario - Bolívar de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

- de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena, estableciendo como fecha de entrega el 16 de noviembre de 2018.
- E. Que el Municipio de Altos del Rosario- Bolívar no atendió el requerimiento referido, por lo que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público reiteró su solicitud mediante oficio radicado No. 2-2018-045155 el día 6 de diciembre de 2018, estableciendo como fecha de entrega el 23 de diciembre de 2018.
- F. Que el Municipio de Altos del Rosario- Bolívar, por segunda vez, no atendió al requerimiento de la información solicitada, por lo que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público reiteró por segunda vez la solicitud de información referente a los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena mediante oficio con radicado No. 2-2018-048683 del 27 de diciembre de 2018, con guía de entrega certificada número RA059890718CO del 04 de enero de 2019.
- G. Que en el oficio de reiteración con radicado No. 2-2018-048683 del 27 de diciembre de 2018 se estableció como fecha máxima de entrega de la información el jueves 31 de enero de 2019, indicando expresamente que en aplicación del numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.6.3.3.3 del Decreto 1068 de 2015, que contempla la adopción de medidas correctivas frente a la no entrega de información en el marco de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá aplicar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos SGP, hasta tanto no se entregue lo solicitado.
- H. Que una vez surtido el último plazo asignado al Municipio para el envío de la información, se verificó la SEDE ELECTRÓNICA (<https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/>) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual deben cargarse los documentos solicitados, corroborando que la Administración Municipal de Altos del Rosario- Bolívar no realizó el envío de la información faltante en el término establecido en el oficio de reiteración con radicado No. 2-2018-048683 del 27 de diciembre de 2018, lo que evidencia la configuración del evento de riesgo 9.2, referente a la no presentación de información a los responsables de realizar las actividades de seguimiento en el marco de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones del Decreto 028 de 2008.
- I. Que, en concepto de la Dirección General de Apoyo Fiscal, el evento de riesgo descrito hace necesaria la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de manera cautelar, con el fin de superar el evento de riesgo 9.2 evidenciado por la no presentación de la información requerida por parte del Municipio de Altos del Rosario- Bolívar en las condiciones requeridas.
- J. Que evidenciado el evento de riesgo asociado a los recursos del Sistema General de Participaciones de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario formular cargos y adoptar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Municipio Altos del Rosario - Bolívar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones del Municipio de Altos del Rosario - Bolívar de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

- K. Que con el objeto de obtener concepto sobre la adopción de la Medida Correctiva en el Municipio de Altos del Rosario - Bolívar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015, se remitió consulta mediante oficio con radicado número 2-2019-004822 del 15 de febrero de 2019 al Departamento Nacional de Planeación, junto con la constitución del evento de riesgo y los soportes para su pronunciamiento.
- L. Que dentro del término previsto en el artículo 2.6.3.4.2 del Decreto 1068 de 2015, el Departamento Nacional de Planeación se pronunció sobre la consulta de Medida Cautelar de Suspensión de Giros ordenada para el Municipio de Altos del Rosario - Bolívar mediante oficio radicado número 1-2019-017243 del 22 de febrero de 2019, en los siguientes términos: "En el marco del Artículo 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015 esta entidad está de acuerdo con la recomendación de la DAF para la aplicación de la medida correctiva suspensión de giro al Municipio de Altos del Rosario para la fuente SGP para Municipios Ribereños Río Magdalena, hasta que la entidad supere en su totalidad el evento de riesgo 9.2 evidenciado a través de la actividad de seguimiento establecida en el Decreto 028 de 2008".
- M. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y que el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, establece que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- N. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015, señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros "cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud [...]"; la Medida Cautelar de Suspensión de Giros ordenada para el Municipio de Altos del Rosario - Bolívar no afectará la prestación de servicios en la medida en que los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena financian proyectos de inversión y no prestación de servicios o gastos recurrentes, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007.
- O. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros. Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Municipio de Altos del Rosario - Bolívar.

Artículo 2º. Levantamiento de la Medida Correctiva. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros el Municipio de Altos del Rosario - Bolívar deberá dar cumplimiento a la entrega a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la información que se enuncia a continuación, a través de la SEDE ELECTRÓNICA (<https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/>) del



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones del Municipio de Altos del Rosario - Bolívar de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1497 del 25 de mayo de 2018[1], usando el usuario y clave o firma electrónica de acceso asignados para la Entidad, acompañada del formato SOLICITUD DE INFORMACIÓN – DECRETO 028 que se le entregará vía correo electrónico.

1. Plan de Desarrollo 2016-2019 del Municipio de Altos del Rosario – Bolívar.
2. Copia del Plan Operativo Anual de Inversiones de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019 en el que se identifique la inclusión de los proyectos de inversión con cargo a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena.
3. Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de las vigencias 2016, 2017 y 2018 con corte a 31 de diciembre, en la que se evidencie la ejecución de los recursos corrientes y de capital del Sistema General de Participaciones de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. La ejecución presupuestal de ingresos debe registrar lo efectivamente recibido en la vigencia (caja), así como los recursos del balance de vigencias anteriores y rendimientos financieros; y la ejecución de gastos debe contener lo comprometido, lo obligado y lo efectivamente pagado por cada fuente de financiación. (Esta información debe presentarse en *Excel* para cada vigencia).
4. Decretos de constitución de reservas y cuentas por pagar vigencias 2016, 2017 y 2018.
5. Cierre de tesorería de las vigencias 2016, 2017 y 2018 junto con las certificaciones debidamente suscritas que incluyan el detalle de recursos de caja, reservas, cuentas por pagar, y el superávit o déficit de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena, acompañado de los extractos bancarios mensuales y la respectiva conciliación bancaria con corte al 31 de diciembre de cada vigencia.
6. Certificado de la Tesorería Municipal donde consten las cuentas bancarias en las cuales se manejaron los recursos del Sistema General de Participaciones – Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena antes de la implementación de las Cuentas Maestras.
7. Certificación bancaria donde consten las condiciones de las Cuentas Maestras registradas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el manejo de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena.
8. Certificación expedida por la entidad bancaria en la que conste si la Cuenta Maestra que maneja los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena se encuentra o no con medidas cautelares.
9. Relación de los proyectos debidamente registrados en el Banco de Proyectos de la Entidad, con cargo a los recursos del SGP- Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena para las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, con su correspondiente número BPIM. Esta relación debe estar acompañada de la copia de cada uno de los proyectos de inversión evidenciados donde se identifique la meta del Plan del Desarrollo a la cual apuntan.

[1] "Por la cual se establece el procedimiento para la recolección, diligenciamiento, almacenamiento y consulta de la información aportada por los ministerios sectoriales, el Departamento Nacional de Planeación y las entidades territoriales en el marco de la aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones contenida en el Decreto 028 de 2008"



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones del Municipio de Altos del Rosario - Bolívar de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

10. Relación de los contratos a través de los cuales se ejecutaron los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena de las vigencias 2016, 2017, 2018 y lo corrido de 2019, en la que se evidencien claramente los contratos celebrados con cargo a la Asignación Especial para cada vigencia, número de contrato, objeto y número de proceso de cargue en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. Dicha relación debe estar acompañada de la copia de la minuta contractual de cada contrato celebrado, estudios previos, acta de inicio y sus respectivos informes de supervisión y/o interventoría que incluyan las actas de entrega de los bienes y/o servicios contratados.
11. Certificación por parte de la Oficina Jurídica de la Entidad con la relación de procesos judiciales y/o embargos que afectan los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena durante las vigencias 2016, 2017, 2018 y lo corrido de 2019.

Parágrafo 1. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Altos del Rosario - Bolívar cumpla con la actividad relacionada en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la consulta al Departamento Nacional de Planeación, en virtud del parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 3º. Aplazamiento de Apropriaciones Presupuestales. En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 "la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

Parágrafo. La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.

Artículo 4º. Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Municipio de Altos del Rosario - Bolívar, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 6º de la presente Resolución.

Artículo 5º. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia.

Artículo 6º. Publicación. Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1104 de 2016 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 7º. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Altos del Rosario - Bolívar, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.



RESOLUCIÓN No. **0690** De **07 MAR. 2019** Página 6 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones del Municipio de Altos del Rosario - Bolívar de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Artículo 8º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Municipio de Altos del Rosario - Bolívar rige a partir de su publicación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **07 MAR. 2019**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera.
REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona.
ELABORÓ: Nydia Rodríguez.
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.